BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3579 | Buenos Aires, Jueves 28 de Septiembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto lo pedido y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Vista de segunda de la Aduana de la Capital, don Carlos O. Krause.

Art. 2o Nómbrase con carácter interino mientras dure la ausencia del titular Vista de segunda de la Aduana de la Capital, al Alcaide de la Aduana de La Plata, don Jesús Romero; y en vez de éste al Auxiliar de la misma, don Julio Buasso.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Resolviendo una consulta sobre papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 120 del Código de Minería, al eximir de la obligación de presentar el instrumento de poder respectivo para manifestar ó registrar minas, á los hermanos del descubridor, no consagra en manera alguna la negación de que en tal caso ejercite un mandato, el cual está sujeto, por lo que se refiere al punto en cuestión, á lo establecido en el inciso 3o del art. 25 de la ley sellos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso el peticionante ha ha debido usar la estampilla prescripta en la disposición citada de la ley de sellos, habiendo incurrido por su omisión en la multa impuesta por el art. 63 de la misma ley. Vuelva al Ministerio de Agricultura.

J. A. TERRY.

III

Concediendo facilidades de pago á don Luis G. Pinto.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry.

Señor Ministro:

El contribuyente don Luis G. Pinto, que es deudor de la suma de treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos con ocho centavos, importe de una letra otorgada en concepto de impuestos internos y vencida el 30 de Junio último, se ha presentado con la solicitud que tengo el honor de elevar á V. E.—expediente no. 982 /C 1905—pidiendo por las razones que aduce, se le facilite el pago de esa deuda concediéndole firmar una letra á sesenta días de plazo, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, otra á ciento veinte días de plazo por cinco mil pesos, y por el resto otra letra con vencimiento el 30 de Agosto de 1906.

Como los hechos ocurridos en Santiago del Estero, en que el solicitante funda su pedido, son del dominio público, esta administración estima atendible la solicitud formulada.

En cuanto al segundo punto, ó sea la rebaja del interés de 2 % al tipo de 8 % anual, considera el infrascripto que por las mismas causas que han justificado el cumplimiento de la obligación contraída, sería de justicia—salvo el mejor parecer de V. E.—reducir el interés que han de devengar las letras, acordándole la renovación con el interés del 8 %, pues en mi concepto el interés del 2 % fijado por la ley es un interés punitorio que sólo debe exigirse en los casos en que la demora en el pago no sea justificada, sin razones tan fundamentales y conocidas como las que asisten al recurrente.

Saludo al señor Ministro con las seguridades de mi mayor consideración.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.—R. VARELA, Adm. General.—*I. S. Aráoz*, Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud del señor Luis G. Pinto, pidiendo se le acuerden facilidades para el pago de la suma de $ 33.576,08 m/n que adeuda, importe de una letra otorgada en concepto de impuestos internos y vencida el 30 de Junio último; atento el informe de la Administración General de Impuestos Interno y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Luis G. Pinto la renovación de su deuda por concepto de impuestos internos, en las condiciones solicitadas.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, para liquidación de intereses y demás efectos.

J. A. TERRY.

IV

Ordenando el pago de una suma por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la señora Rita López de Sevilla, esposa del ex empleado de la Administración, don Pedro Sevilla, pidiendo se disponga que los fondos que han sido depositados en la Aduana de Rosario, provenientes de la causa relativa al retiro indebido por los señores Schiffner y Cía., de 170 cajones hierro galvanizado, y cuya parte por adjudicación á su finado esposo le corresponde, sean remitidos á esta capital, pues le es imposible trasladarse á aquella ciudad á los efectos de la percepción; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario procederá á enviar por giro á la orden de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la suma que tiene depositada, correspondiente á la adjudicación hecha en favor de don Pedro Sevilla, en el expediente á que se hace mérito en el preámbulo, á fin de que sea entregada, previas las formalidades que ésta crea del caso, á la señora Rita López de Sevilla, esposa de aquél.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Permitiendo la transferencia de depósitos para gas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferro carriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, cuatro depósitos para gas, del tren rodante, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

VI

Pemitiendo una transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto y de conformidad con lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Gaun[illegible] y Leitch el permiso pedido para transferir á los señores Warburg y Cía. previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (29.500) veintinueve mil quinientos kilos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

A sus efectos pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

VII

Permitiendo una transferencia de algodón.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Concédase á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi la autorización pedida para transferir á los señores S. Rusconi y Cía., previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (231) doscientos treinta y un kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

VIII

Dejando sin efecto una transferencia

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto que el señor Remigio Monteros solicita se deje sin efecto la resolución dictada en 16 de Agosto ppdo., por la que se concede el permiso pedido para transferir al señor Julio Masio, previa conformidad de éste, cien kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, á mérito de no haber sido posible cumplir con dicho requisito, por estar domiciliado en Montevideo, y no existiendo inconveniente en que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución nº 1726, recaída en el expediente nº 2976-M-1905, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Permitiendo la venta de plomo

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía de Tramways Eléctrico Buenos Aires y Belgrano el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, (9.000) nueve mil kilos de plomo, provenientes de despuntes de cables, con la intervención de la Aduana de la Capital, debiendo sta repartición proceder al descargo del caso en la cuenta corriente que lleva á la Compañía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Venta de cascos vacíos

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocartiles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el permiso pedido para vender, libre de derechos, (40.000) cuarenta mil cascos vacíos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XI

Venta de rieles de hierro usados

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, diez mil rieles de hierro, usados, con peso de (2.947.650) dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta kilos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, sin cargo de derechos, (500.000) quinientos mil kilogramos de hiero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Venta de rieles viejos

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este el permiso pedido para vender, sin cargo de derechos, diez mil rieles de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de Concordia.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Santiago Cichero, pidiendo se le acuerde en arrendamiento diez manzanas de terreno en el puerto de la capital, con el objeto de destinarlas á la siembra de alfalfa; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que no hay conveniencia alguna en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores T. S. Boadle y Cía., pidiendo se le declaren de libre importación veinticinco bolsas conteniendo centeno, que con procedencia de Río Grande han venido en el vapor nacional «Juan[illegible]», á mérito de tratarse del mismo producto que en Agosto ppdo., salieron de este puerto; y resultando de lo informado por Inspección General de Aduanas y Resguardos que aparte de que no se trata de mercadería de fabricación nacional cuyo libre retorno siempre que se diferencien, sin lugar á dudas de su similar extranjero, autoriza el art. 25 de la ley de Aduana, la mercadería que se pretende introducir libre está gravada con un derecho específico á su importación, siendo igual al que el país produce,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto el cargo formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, valor de $ 1.256,65 oro; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de derechos de importación por material para boyas y balizas luminosas, suministrados por el señor don Juan P. Bredius, en representación de la casa «Pintsch Patent Lighting Co. Ld.», de acuerdo con un contrato aprobado por decreto de 22 de Diciembre de 1904 y en el que se establecía la liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el referido cargo y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Anulando un cargo

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que se trata de materiales para boyas y balizas luminosas, que ha suministrado al Ministerio de Obras Públicas, el señor don Juan P. Bredius, en representación de la casa «Pintsch Patent Lighting Co. Ld.», de acuerdo con un contrato aprobado por decreto de 22 de Diciembre de 1904 y en el que establecía la liberación de derechos de importación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo valor de peso oro 2.224,72 de que informan estas actuaciones, formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Permitiendo la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Administración de «El Diario», pidiendo se le permita renovar la letra que en caución de derechos de una partida de papel de color para diarios ha extendido ante la Aduana de la Capital, á mérito que aun pende de la resolución del H. Congreso la consulta formulada respecto á los derechos que corresponden; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta la circunstancia enunciada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación por última vez, á treinta días vista, de la letra de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto el pedido que precede del señor Ministro de Guerra, tendiente á que la Aduana de la Capital despache, libre de derechos, ciento trece fardos de lona para carpas, consignados por la «Military Equipement Company» á la Intendencia General de Guerra, con destino al servicio del Ejército; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de lo establecido por el art. 12 de la ley de Aduana en vigor, la ley nº 3305, de 12 de Octubre de 1895, de creación de las intendencias del Ejército y Armada, en su última parte dispone que todo artículo importado deberá ser adquirido en plaza, despachado,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que no es posible deferir á lo pedido, y fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede del presidente de la Sociedad Musical Siciliana Humberto 1º de Bahía Blanca, pidiendo la liberación de derechos de importación correspondientes á los uniformes encargados á Europa para el servicio de dicha sociedad; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que no hay ley alguna que exima de los derechos correspondientes á la mercadería de que se trata, estando por otro lado prohibido al Poder Ejecutivo (art. 12 de la ley de Aduana) acordar franquicias no determinadas en ella, ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no procede acordar la exoneración de derechos de importación correspondientes á un cajón conteniendo tejidos de seda y oro, en ornamentos de iglesia, venido en el vapor «Argentino» y á que se refiere la solicitud del R. P. Segismundo Masferrer, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires, dado que no se han llenado los requisitos que establece la ley nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, ó sea, el de la consignación á favor del titular del templo, á que se destina la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una máquina para calcular, venida en el vapor inglés «Clyde» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio del mismo Ministerio.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cascos conteniendo mil cuatrocientos aisladores, venidos en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1500) un mil quinientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Fourichon» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del misto Ministerio.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece cajones conteniendo cartulina para la impresión de tarjetas y cartas postales, venidos en el vapor «Zaanland» y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1.764) mil setecientos sesenta y cuatro rollos de alambre, treinta y ocho barricas y cascos con aisladores de porcelana, venidos en los vapores «Barcun», «Sevilla» y «Varsovia» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Respuardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4479, de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo saliveras, venidas en e vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, de la Intendencia Municipal de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº. 4479, de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (148) ciento cuarenta y ocho bultos conteniendo drogas, venidas en el vapor «Ebernburg» y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio del Hospital de Clínicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº 4479,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta cajones conteniendo algodón y gasa, venidos en el vapor «Amstelland» y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº 4479,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un microscopio de último modelo, venido en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, se destina al servicio del Hospital de Niños (pabellón bacteriológico)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4.086,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo instrumentos, etc., venidos en el vapor «Homer», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores J. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (482.810) cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos diez kilos de piedra bruta de calle, venidos en los buques «Camila C» y «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo cada uno una estatua, venidas en el vapor «Cap Verde», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de Pigüé, según lo expresa la solicitud que precede del cura vicario respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo unas andas, cuatro palos para las mismas, un Santo Domingo, una Virgen del Rosario y una Sagrada Familia venidos en el vapor «Espagne» y destinados para el servicio del culto en la iglesia del asilo de la Guardia de Honor, según lo expresa la solicitud que precede de la Rda. Madre Superiora, elevada por el arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Agricultura para invertir una suma.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.

Visto este expediente en el que la División de Agricultura solicita autorización para invertir administrativamente hasta la suma de diez y siete mil ochenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 17.088,22) en la construcción de un establo y caballeriza en cada una de las escuelas de agricultura de Villa Casilda y Bell Ville, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que dichas obras se encuentren terminadas en el más breve plazo posible, á fin de que la enseñanza experimental de la zootecnia y cuidado de los animales de trabajos existentes en esas escuelas, tengan sus instalaciones apropiadas.

Que la licitación de estas obras no se puede llevar á efecto porque, aparte de ser instalaciones especiales, es conveniente aprovechar de la dirección y del personal permanente de dichos establecimientos, por resultar más económico; de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para invertir administrativamente, hasta la suma de diez y siete mil ochenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.088,22 m/n) en la construcción de un establo y caballeriza en cada una de las escuela de Agricultura de Villa Casilda y Bell Ville, de acuerdo con los planos que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y pase á la División de Agricultura á sus efectos.

QUINTANA. — D. M. TORINO. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTÍN. — ENRIQUE GODOY.

II

Aceptando una renuncia y nombrado reemplazante

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Atento lo informado por la División de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Auxiliar Honoraria de inmigración en Villa Dolores (Córdoba) á don Manuel Soto Torres, en reemplazo de don Rafael Ahumada, cuya renuncia se acepta, y vuelva este expediente á la citada División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una venta de tierra.

Buenos Aires Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Aubone arrendatario de 10.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita en compra la mitad de esa tierra; de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 10 de Enero ppdo. reglamentario de la ley nº 4167 y

RESULTANDO:

Que el interesado está usufructuando esa tierra en razón de que su contrato de arredamiento vence en Junio de 1906 y por consiguien no es oportuna la venta que solicita,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, á la compra solicitada por don Juan A. Aubone, y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

IV

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Resultando de este expediente: que en 18 de Septiembre de 1902 se acordó á don Enrique Billoch el derecho á ocupar el lote pastoril nº 118 de la Colonia Nahuel Huapí; y atento á que á pesar del tiempo transcurrido el concesionario no ha tomado pesesión de aquella tierra; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril nº 118de la Colonia Nahuel Huapí, acordada á don Enrique Billoch, y vuelva este expediente á sus efectos á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Arturo P. Sierra solicita título de propiedad de los solares 1 y 4 de la manzana 12 del pueblo de Ushuaia, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por su concesionario don Manuel Fernández Valdez, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquellos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, habiéndose comprobado la cesión realizada y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Manuel Fernández Valdez á favor de don Arturo P. Sierra, de sus acciones y derechos á los solares nos. 1 y 4, manzana 12, del pueblo Ushuaia, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario el título de propiedad de aquellos solares que solicita, y fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Declarando vigentes unas concesiones

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que los señores José Morelli, Federico Ziem,

Pablo Marchio y Guillermo Nessi, concesionarios, respectivamente, del lote 5, b. c. Sección A, lote 13 a. d. Sección D. quintas 72, 73, 76 y 77 fracción C, y quintas nos. 40 y 41, Sección A, todos de la colonia Yeruá, se encuentran comprendidos en el art. 1o del decreto de 2 de Diciembre de 1904, por haber regularizado la deuda que afecta á dichas tierras en la forma que aquel decreto establece y por explotarlas directamente; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 11 de Diciembre de 1904, en la parte que caduca las concesiones acordadas á los Sres. José Morelli del lote 5, fracciones b. c. Sección A; á Federico Ziem, del lote 13, fracciones a. d. Sección D; á Pablo Marchio de les quintas 72, 73, 76 y 77, fracción C; y á Don Guillermo Nessi de las quintas 40 y 41 fracción A, todas de la colonia Yeruá; declaránse vigentes dichas concesiones, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo lotes en la Colonia Choele-Choel.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva la nómina de los solicitantes de lotes en la colonia agrícola «Choele- Choel»; y de acuerdo con lo informado por esa repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1o Concéndese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, establecido por el decreto de 2 de Septiembre de 1904, los siguientes lotes con las extensiones que se indican en el precedente informe, de la colonia agrícola «Choele-Choel», á las personas que se mencionan á continuación: á Christian Christians el lote 8 Sección III; á don Francisco Bonavitte el lote 2 Sección IV; á José F. Antello el lote 5 Sección IV; á Luis Nevvia el lote 6 Sección IV; á Antonio Doric lote 9 Sección IV; á Domingo Leal lote 13 Sección V; á Andrés Dutrey lote 18 Sección V; á José A. Romero lote 19 Sección V; á Víctor Giuliani lote 20 Sección V; á Francisco Giuliani lote 21 Sección V; á Eulogio Melo lote 4 Sección VI; á Otto Delder lote 7 Sección VI; á José Godoy lote 18 Sección VII; á Mateo Pughini lote 20 Sección VII; á Juan Guevara lote 1 Sección VIII; á Alberto Leunda lote 3 Sección VIII; á Claudio González lotes 4 y 5 Sección VIII; á Sebastián Suárez lote 6 Sección VIII; á Jorge Chuprion lotes 7 y 8 Sección VIII; á Doroteo Bartolomé lote 10 Sección VIII; á Leonaado González lote 11 Sección VIII; á José Rodríguez lote 13 Sección VIII; á Enrique V. Lapeire lote 14 Sección VIII; á Juan Gálvez lote 15 Sección VIII; á José Besada lote 16 Sección VIII; á Florencio Pazzoni lote 21 Sección VIII; á Ernesto Arnaldi lote 22 Sección VIII; á Alvaro J. Luna lote 23 Sección VIII; á Gregorio Cuello lote 12 Sección IX; á Serafín Freydor lote 18 Sección IX; á Manuel Silveyra lote 20 Sección IX; á Teodoro Mendoza lote 10 Sección X; á Valentín Guevara lotes 5 y 6 Sección XI; á Juan Suárez lote 20 Sección XII; á Felipe Coutin lote 22 Sección XII.

Art. 2o Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Visto este expediente, en el que los señores Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuque, con la siguiente ubicación: sobre el límite Este del reconocimiento concedido á los señores A. Mackinnon y N. Cabrera y á partir del arroyo Pailaleche, hacia el Norte se medirá una longitud de 3.000 metros y por los extremos de esta línea, perpendiculares hacia el Este, de 6.667 metros, las cuales unidas por sus extemos, cierran el perímetro solicitado, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exi ir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Viato este expediente, en el que los señores Enrique D. Dewey y Ernesto Bahntje solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en el Territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: al Norte, el arroyo Torreón y el río Neuquen; al Sur, el reconocimiento concedido á los señores Victorio Ries y Guillermo Aschembasch; al Este una línea paralela al río Neuquen y distante de él 2500 metros y al Oeste el río citado, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Mansilla (hijo) solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Manuel Mansilla (hijo) el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo, sobre el río Gallegos aguas arriba á partir del límite Este del reconocimiento concedido al señor Alfredo L. Dtce, quinientos (500) metros de ancho por cuarenta mil (40.000) metros de largo, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Visto este expediente, en el que don Andrés H. Pasman solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Río Negro; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Andrés H. Pasman para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, con los límites siguientes: al Oeste una línea M S de 4000 metros de largo, situada á 6000 metros de la confluencia del arroyo Baker con el Chubut; a! Norte, una línea que corre paralela con el arroyo Baker á 1.000 metros al Norte del mismo, al Sud otra línea paralela á la anterior y retirada 4000 metros al Sud de dicho arroyo y al Este, el cateo del señor Miguel Piñeiro Sorondo sobre el Río Chubut y la Colonia Maiten, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geologia é Hidrologia para la ubicacion de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir le reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Con cediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Víctor Negri solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones establecidas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á don Víctor Negri para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del

Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la siguiente ubicación: á partir del esquinero N. O. de la colonia Pelcañeu una línea de 4-000 metros en dirección N. E. siguiendo el límete de dicha colonia, sobre la que se construirá un rectángulo de 4.000 metros de base por 5.000 metros de fondo, en dirección Noroeste, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de la instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo un permiso de exploración y cateo.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Manuel Llobet solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Río Negro; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don José Manuel Llobet, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la siguiente ubicación: al Sur, el cateo concedido al señor Angelino Zorraquín con cuyo límite Norte coincide en toda su extensión, ó sea 5.000 metros; al Este y Oeste, dos líneas de 4.000 metros trazadas de Sur á Norte; y al Oeste, una línea de 5.000 metros que cierre el perímetro solicitado, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entreguesele el ejemplar adjunto de las intrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo una explotación de bosques.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Visto este expediente, en el que don Daniel Vélez solicita la concesión para extraer madera de calden y algarrobo en la superficie de 10.000 hectáreas de los lotes 7 y 8, sección XIII letra A, del Territorio de la Pampa, paraje conocido por Loma Negra, con destino á la elaboración de postes, medios postes, varillas, estacones y tablas; y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración de postes para alambrado en el Territorio de la Pampa será conveniente á los intereses generales de esa región y que el aprovechamiento de las especies arboreas que se beneficiaren, puede utilizarse sin destruir los árboles; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Daniel Vélez la explotación de bosques que solicita, en la superficie de 10.000 hectáreas en los lotes 7 y 8, sección XIII letra A, del Territorio de la Pampa, paraje conocido por Loma Negra, bajo las condiciones siguientes:

1ª La concesión será por el término de cinco años.

2ª El concesionario abonará un derecho fiscal del 16 1/4 % sobre el valor de las maderas extraídas.

3ª El concesionario sólo podrá extraer madera de calden y algarrobo, debiendo los costes ser hechos de manera que permitan el renuevo de la madera aprovechada.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias formulará con el recurrente el contrato respectivo, de acuerdo con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia y fijará el mínimun y máximun de madera á extraerse anualmente, aceptando la fianza propuesta en la persona de don Domingo Vélez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

No haciendo lugar al registro de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Resultado de este expediente que la mina Porvenir situada en el Territorio de Los Andes, cuyo registro solicita la compañía minera «La Concordia» invocando al efecto el abandono en que se encuentra, fué registrada en el año 1888 por el Gobierno de la Provincia de Salta, cuando tenía jurisdicción sobre el citado territorio, á favor de los señores Emilio Fressart y Angel C. Rocco y que este mismo Gobierno dejó sin efecto el registro, por decreto de 29 de Agosto de 1901, según consta á fs. 25, no pudiendo, por consiguiente, darse curso á este pedimento en la forma en que ha sido presentado,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geologia é Hidrologia á sus efectos, debiendo notificar á la Compañia recurrente que debe presentar su pedimento de acuerdo con las prescripciones pertenentes del Código de Minería.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo autorización al F.C.N.E. Argentino para ensanchar y reforzar el muelle en el puerto de Empedrado.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita autorización para ensanchar y reforzar el muelle que posee en el puerto de Empedrado, así como para construir un galpón para mercaderías; y atento lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, á cuyo efecto se aprueban los planos demostrativos que se acompañan, bajo las condiciones establecidas en el decreto primitivo de concesión, de fecha 27 de Abril de 1896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Modificando la ubicación para la estación terminal del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno donde se proyectó la construcción de la estación Santa Fe del Ferrocarril de San Cristóbal á dicha ciudad, al aprobarse en general los planos de la expresada línea, no es conveniente á tal objeto por cuanto la. condiciones topográficas del mismo encarecerían considerablemente el costo de las obras, debido á los terraplenamientos que sería indispensable ejecutar, como así también por la naturaleza del subsuelo que exigiría llevar los fundamentos á una profundidad no menor de catorce metros, con el recargo consiguiente de gastos en las obras respectivas;

Que para evitar estos inconvenientes hay conveniencia en ubicar en otro punto la mencionada estación, á cuyo efecto la Dirección General de Vías de Comunicación indica el terreno adecuado, que á la vez de satisfacer ampliamente las exigencias de una obra como la de que se trata, ofrece ventajas de carácter técnico y económico que aconsejan su adopción;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comuicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá por intermedio del Ingeniero inspector de la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe á convenir con sus respectivos propietarios ad referéndum del Poder Ejecutivo, la transferencia de los terrenos que se indican en el plano adjunto, para ubicar en ellos la estación terminal del expresado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando modificaciones en el reglamento de la Sociedad de socorros mutuos del personal del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Vistas las modificaciones que la Administración del Ferrocarril Central Norte propone introducir al Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos del personal del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación de la referencia.

Art. 2º Amplíase hasta la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500 m/n) la suma mensual con que contribuye la Administración del Ferrocarril Central Norte al fondo de la expresada sociedad, cuyo gasto se imputará al presupuesto ordinario del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la citada administración.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. del Sud para prolongar un desvío en la estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarri del Sud para prolongar un desvío particular en su estación Ingeniero White, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	57 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	380 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	695 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	618 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	306 –
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	440 10
	$	2.496 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	212 90
Boletín Oficial	»	24 –
	$	236 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 26 de Septiembre de 1905	299 028 04	131.572 33	11.105 32	142.677 65	492 50
Total recaudado en el mes corriente.	7.146.472 16	3.144.447 74	253.426 86	3.397.874 60	2[illegible].588 62
Id en igual período del año anterior.	6.503.879 56	2.861.774 43	301.600 28	3.163.374 71	28.616 30
Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1905				234.499 89	
Id id id id 1904					8.027 68
Total recaudado en el transcurso del año corriente	70.913 901 60	31.202 116 69	3.[illegible].742 19	34.347.858 88	267.208 63
Id id en igual período del año anterior	64.402.255 35	28.336.314 08	3.[illegible].745 39	31.876.059 47	279.357 50
Diferencia en favor de 1905				2.471.799 41	
Id id de 1904					12.148 87

A. Peace,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 208

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.

Remisión de una lista de contratados voluntarios.—Retiro de un oficial superior.—Baja de un veterinario.—Renuncia y nombramiento de Secretario de la Inspección General de Sanidad.—Vista de una causa.—Condenas.

Contratados voluntarios:

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Necesitando este Ministerio tener conocimiento exacto del número de contratados voluntarios que existen actualmente en todos los cuerpos del Ejército,

SE RESUELVE:

Antes del [illegible] de Octubre próximo, los jefes de los diversos cuerpos y reparticiones del Ejército remitirán á la Administración Central de este Ministerio, una lista de los que tuvieren en los de su respectivo mando, con especificación de la fecha en que tomaron servicio.—GODOY.

Retiro:

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del señor coronel don Emilio Sellström; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º del artículo 2º, escala 30 de dicha ley número 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al señor coronel don Emilio Sellström, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, cuatro meses y dos días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Baja:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja que solicita el veterinario de 3ª clase del Regimiento 11 de caballería, don José Espíndola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionel y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Renuncia y nombramiento:

Capital Federal, Septiembre 23 de 1905.—Vista la nota pue antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia que del cargo de secretario de la Inspección General de Sanidad hace el cirujano de cuerpo Dr. Benjamín Pérez Avendaño y nómbrese en su remplazo al cirujano de brigada Dr. Pío I. Acuña, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Vista de causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta capital ha designado el día 30 del corriente á las 12.30 p.m. para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al cabo 2o Tomás Sánchez y soldado Saturnino Toledo del Regimiento 7o de infantería de línea, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta capital, que el día 16 del mismo condenó al soldado José Alvarez del Regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de un año de recargo de servicio y veinte días de calabozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728 inciso 1o, 732 y 406 inciso 4o del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 736 del mismo.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que condenó el día 14 del mismo al soldado Pedro R. Bustos del Regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642 inciso 2o, y 646 inciso 3o y último párrafo, 406 inciso 4o y 597, del Código de Justicia Militar y artículos 12 inciso 19, y 29 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según los artículas 592 y 593 del código citado y volver al servicio una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le falte, de acuerdo con el artículo 597 del código mencionado.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 14 de Julio de 1905. Se le abona por sentencia: 2 meses. Le queda á cumplir: 3 meses.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Banco «El Hogar Argentino»

Por resolución del Directorio se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha por falta de número la Asamblea Ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el once de Octubre próximo á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo no 1374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (arts. 531 del Código de Comercio y 41 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA

1o Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 6o ejercicio anual.

2o Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3o Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

4o Determinar la suma á invertirse en la operación á que se refiere el art. 67 de los estatutos vigentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905. — *José S. Oderigo*, Secretario. No 395 v-9-Octubre.

«EL HOGAR ARGENTINO»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad Cooperativa Limitada — Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 del corriente, á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo no 1374:

ORDEN DEL DÍA:

1o Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 6o ejercicio anual.

2o Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3o Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

4o Determinar la suma á invertirse en la operación á que se refiere el artículo 67 de los estatutos vigentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — *José S. Oderigo*, Secretario. No 147 v-28-Sbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Mayo último en el expediente N. 13199 R 1904, la siguiente ordenanza, ampliada con los artículos 8 y 9, en su sanción del 12 del corriente:

Art. 1o Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de las canchas de bolos se hará previo permiso municipal, y con sujeción á las siguientes condiciones:

A) Las canchas cubiertas ó no, se construirán á un metro por lo menos, de las paredes divisorias en que hubiese habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena hasta un metro de altura ó acolchados adosados al tabique ó muro que limite la cancha, debiendo tener éstos un espesor suficiente á fin de garantir la estabilidad del citado muro.

B) Tendrán piso de asfalto, y el tablón de madera sobre el que corren las bochas estará debidamente asegurado sobre una capa de hormigón, á fin de que todos sus puntos se hallen en contacto con aquélla.

C) Sobre el tablón citado, se colocará una faja de linóleum ó goma, del ancho de aquél y de cinco milímetros de espesor. Esta faja se asegurará al tablón, mediante tornillos colocados en número suficiente para que se produzca el contacto en toda su extensión.

Las cabezas de los tornillos no deberán quedar salientes.

Art. 2o Los bolos en uso tendrán tres aros de goma, de un centímetro de espesor, colocados uno en la parte superior, uno en la sección máxima y otro en la intermedia.

Art. 3o La canaleta á emplearse, será de madera sin fondo y de una sección tal que las bochas al deslizarse en ella, sólo tengan dos puntos laterales de contacto.

La canaleta tendra una pendiente máxima de 2 1/2 %, y estará asegurada sobre parantes de madera embutidos en un murete de mampostería que sobresalga del suelo 0.30 cmt. como mínimo.

Art. 4o Los requisitos exigidos en el art. 1o Inc. A, con referencia á la distancia de las paredes linderas en los Inc. B. y C., y en el art. 3o en lo relativo al murete de mampostería, no serán de aplicación cuando conjuntamente las bochas sean de goma y los bolos tengan los tres aros prescriptos del mismo material.

Art. 5o En la parte exterior del perímetro formado por las calles Canning desde el Río de la Plata, Triunvirato, Río Janeiro, Boulevard La Plata, Pavón, Boedo, Chiclana, Rioja, Monteagudo, Camino Puente Alsina y Vieytes hasta el Riachuelo, podrán no exigirse las condiciones establecidas en los artículos precedentes, siempre que á juicio del D. E el paraje sea lo suficientemente despoblado, para no ocasionar molestias al vecindario.

Art. 6o Los permisos otorgados de acuerdo con el art. 5o serán condicionales, debiendo cumplirse las disposiciones de la presente ordenanza cuando el D. E. lo juzgue oportuno por razones de aumento de la edificación, población, etc.

En este caso será acordado un plazo de cuarenta y cinco días, para la reforma de las instalaciones de las canchas.

Art. 7o En todos los casos será obligatorio que haya w. c. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 8o Acuérdase un plazo de diez y seis meses para que las canchas de bolos establecidas con anterioridad á la presente se coloquen en las condiciones prescriptas.

Art. 9o Los infractores á la presente, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ó clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción.

Art. 10o Derógase la ordenanza de 22 de Diciembre de 1902.

Art. 11o Comuníquese, etc. OBARRIO. — *Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente (expediente no 19222-C-904), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Amplíase la ordenanza de 2 de Diciembre de 1904, en la forma siguiente:

«Art. 2o Queda igualmente prohibida la Introducción al Municipio y la venta en mercados y carnicerías de carnes procedentes de animales que hayan sido sometidos á la operación del sopleo, en cualquier forma.

Art. 3o Toda infracción á la presente ordenanza, será penada con multa de cincuenta pesos moneda nacional».

Art. 2o Comuníquese, etc. — OBARRIO. — *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.*
v-3-Octubre.

ORDENANZA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 4 de Junio del corriente año, sobre habilitación de los locales destinados á la venta de pájaros, aves y otros animales vivos, fuera de los mercados; y de conformidad con lo propuesto por las oficinas respectivas en el expediente número 33.647, letra I, año 1904,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Los locales al aire libre tendrán el piso impermeable en toda su extensión, instalaciones de agua corriente, ya sea ésta de río ó semisurgente, con sus cañerías apropiadas para su mejor distribución, y sólo podrán instalarse á una distancia de diez (10) metros de toda habitación.

Art. 2º Las jaulas serán construídas con barras de hierro, con doble piso, á fin de facilitar su limpieza. Dichas jaulas descansarán en pisos igualmente de hierro, á una elevación del suelo no menor de 50 centímetros. Exceptúanse de esta última obligación á las jaulas destinadas para los pájaros chicos, de la especie de los canarios, cardenales, etc.

Art. 3º El número de los animales que podrá contener cada jaula se ajustará á las siguientes proporciones: Por cada metro cúbico, dos monos titis, tres pavos ó gansos, cinco patos, seis gallinas, quince palomas, quince cotorras ó loritas, ocho loros, cuatro papagayos (especie grande), cuatro perros chicos (ratoneros ó ñatos), ocho conejos.

En los casos no especificados en el párrafo anterior, el D. E. fijará el número de animales que podrá contener cada jaula.

Art. 4º Tanto los locales como las jaulas serán mantenidas en perfecto estado de aseo, siendo abligatorio su lavado y desinfección diaria.

En la desinfección se emplearán soluciones de Creeyi de Yeyes ó de Pearso al 5 o/oo, ú otra substancia aprobada previamente por la Administración Sanitaria.

Estas soluciones podrán ser elevadas hasta el 10 por mil cuando en las jaulas se hubiesen guardado animales enfermos.

Art. 4º Las faltas de cumplimiento á estas disposiciones, serán penadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ordenanza de 4 de Julio de 1905.

Art. 6º Comuníquese, etc. ROSETI. — *F. Centeno.* v-3-Octubre.

———

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente nº. 15.504. R. 905.

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las marmolerías mecánicas.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-28-Septiembre.

———

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC. TEATROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes ó industriales y á todos los que tengan avisos que el 30 de Septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, Estaciones de FF. CC. teatros, cafés conciertos, cafés cantantes ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velodromo, panoramas, cinematógrafos hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre y 3er trimestre del corriente año.

Se hace saber también que el mismo día 30 de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de *chapas, tableros* y *letreros.*

Pasada esta fecha ee cobrarán dichos impuestos con una multa de 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada. — v-30-de-Septiembre.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: French de Salguero á Araoz, Cerviño de Vidt á Cavia, Arenales de Alvarez á Malabia, Araoz de Santa Fe á Arenales, Canning de Santa Fe á Beruti, Acevedo de Güemes á Santa Fe, Anchorena de Charcas á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905. — *El Secretario,* v-16-de-Octubre.

———

Licitación para la construcción de un edificio destinado al Banco Municipal de Préstamos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 7 de Octubre á las 3 p.m. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905. — *El Secretario.* v-7-Octubre.

———

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. v-2-Octubre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bolivia desde Bogota hasta la de Avellaneda; Avellaneda desde Sud América hasta la de Fray Cayetano; Condarco desde la de Yerbal hasta la de Bacacay; Gavilán desde la de Rivadavia hasta la de Yerbal; Bacacay desde la de Gavilán hasta la de Fray Gayetano; Terrada desde la de Rivadavia hasta la de Bacacay; Yerbal desde la de Terrada hasta la de Nasca y Yerbal desde la de Caracas hasta la de Gavilán. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905. — *El secretario.* v-16-Octubre

———

Licitación para cambiar la cubierta de madera actual por otra de asfalto, en las siguientes calles: Artes de Rivadavia á Juncal; Cerrito, de Bartolomé Mitre á Cangallo; y de Corrientes á Lavalle. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 4 p. m. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905. — *El Secretario.* v-13-de-Octubre.

———

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden, entre Rivadavia y Brasil; Balcarce entre Alsina y Victoria; y Corrientes, entre Esmeralda y Suipacha. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905. — *El Secretario.* v-13 de Octubre.

———

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905. — *El Secretario.* V.-10-Noviembre

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Antonia P. de Sánchez por sí y en representación de sus hijos menores Felisa, Margarita, Manuel, Esteban, Ramona, Alberto y Felicidad, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado D. Manuel Sánchez. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario. v-5 de Octubre

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Lidia Jamois de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Rogelia Margarita, Eudaldo Waldimiro, Isaac, Alicia, Lidia, Omar, y Carlota, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado don Primitivo Villar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario. v-2-Octubre.

———

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan tener interés que don Rodolfo Sans, por sí, y como tutor de sus hermanos menores y en representación de éstos, se ha presentado á esta caja solicitando pensión, en su calidad de hijos del extinto jubilado don Jaime Sans. Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905 — *R. Egusquiza,* Secretario. v-29-Sepbre

———

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905. — *Ricardo Mañay* Secretario. v-18-de-Octubre.

———

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES — LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

16 bonos serie A de $ 1000 — Números

102	283	693	1298	1460	1950	
200	479	1005	1391	1713		
219	556	1169	1412	1897		

21 serie B de $ 500 — Números

1	814	959	1231	1629	2193	2364
185	819	1060	1398	1700	2216	2540
478	886	1149	1595	1948	2309	2787

27 serie C de $ 200 — Números

268	636	1141	1562	1776	2354	2923
284	652	1319	1670	1856	2365	3386
484	737	1454	1676	2059	2757	
544	1055	1493	1769	2326	2790	

11 serie D de $ 50 – Números

16	152	727	754	1195	1312	1421
1552	1607	1628	1710			

Atrasados – Serie A – Números

424	515	879

Serie B – Números

123	653	1661	1931	2613
311	717	1684	2111	2620
317	817	1905	2408	2862

Serie C – Números

128	345	1525	1829	2353	2755	3170
216	440	1724	2156	2375	2834	3254
283	913	1737	2269	2392	2991	3309
322	1417	1799	2288	2503	3138	3470

Serie D – Números

44	284	613	990	1070	1774
210	405	691	1062	1527	1841
224	496	724	1066	1543	
259	554	857	1069	1758	

El pago de todos estos bonos se efectuará en la Tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Octubre próximo y de 11 á 3 p. m. – Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. – *El Secretario.*

v-10-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber al dueño y á toda otra persona que se considere con derecho á una partida de cigarros y tabaco, que contenida en varias bolsas fué apresada en el interior de la victoria de plaza nº 2151, el día 27 de Abril de 1905 á las once de la noche, en momentos en que se separaba del Dique 4, para dirigirse á la ciudad, la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana: Septiembre 18 de 1905. Atento á lo que precedentemente informa la Oficina de Vistas y de acuerdo con lo que dispone el art. 64 de la Ley de Aduana, Se resuelve: Intímese á los dueños y personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías detenidas, á que las retiren, dentro del perentorio término de diez días, previo pago de derechos y depósito de su valor, bajo apercibimiento de procederse á su venta es público remate, para responder á las resultan de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial. – *Alejandro Calvo.* – Se cita asímismo al dueño de la partida de cigarros y tabaco mencionada, ó á los que se consideren con derecho á ella, á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 47 letra C, que se sigue con motivo de aquella detención, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiéndose de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Septiembre 21 de 1905. – *Antonio L. Marcenaro.*

v-3-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c. - manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. – Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. – *E. Victorica,* Oficial mayor.

v-26-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. – Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. – *E. Victorica.*

v-19-de-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos } pertenecientes al ganado re-
16 mulas } formado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.

v-22-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitacion pública para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Septiembre á las tres (3 p.m.) hora en que se abrirán las propuestas. – Buenos Aires Agosto 31 de 1905.

v.-30-de-Setbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad

v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo á las 3 p.m. para las obras á ejecutarse en el puente sobre el río Las Conchas. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-5-Octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. – Buenos Aires Septiembre 19 de 1905. – *Federico C. Stavelius.* – Secretario.

v-24-Octubre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (500.000) quinientos mil kilogramos de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran. – Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. – *Federico C. Stavelius:* Secretario.

v-16-de-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próximo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata.

v-20 de-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma. – Buenos Aires, Agosto 1º de 1905. – *El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Expediente C. número 3776, año 1905. – Señor Ministro de Agricultura: – Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Sur del río Coile, que naciendo en los faldeos Este del Cerro Tres Picos corre al Este hasta unirse con el brazo Norte del río Coile en el territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando su cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán desde sus nacimientos en el citado Cerro Ires Pi-

cos, hasta cuarenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los cuarenta kilómetros restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — Ibargüren. — Buenos Aires, Septiembre 19/905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel de aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 349-v-5 Octubre.

Expediente-C-nº-3777-año-1905. — Señor Ministro de Agricultura: Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Norte del río Coile, que naciendo en los faldeos Norte del Cerro Tres Picos, corre al Norte desembocando en la laguna Esperanza, y continúa desde ésta con rumbo Nordeste en el Territorio de Santa Cruz en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán desde sus nacimientos en el citado Cerro Tres Picos, hasta sesenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los veinte restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles. L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — B. Aires, Septiembre 19 de 1905 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-348-v-5-Octubre

---

Exp. C nº 3775 año 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el río San Guillermo, que naciendo en el Cerro Tres Picos corre hacia el Pacífico, en el Territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros incluyendo el cauce por un largo de ochocientos kilómetros que se medirán de la frontera con la República de Chile, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes. — El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 350-v-5-Octubre.

Expediente Nº 3760 letra D. — Señor Ministro de Agricultura. — Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Vizcachas, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río, por un largo de ochenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El punto de partida es del límite de la Republica de Chile, aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Alfredo L. Duce. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco, á las 3 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme el arts. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-279-v.2-Octubre.

Exp. Letra D 3593. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gallegos Chico, Territorio de Santa Cruz, partiendo desde la línea divisoria con la República de Chile aguas abajo, en un ancho de quinientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos m/n c/legal. — Alfredo L. Duce. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco á las dos y quince pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 280-v-2-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedimento de Mensura

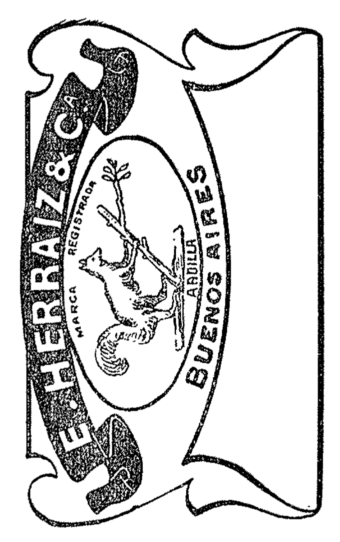
Expte. M. nº 1879 año 1901. — Buenos Aires, Septiembre 20/905. — Señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino. — Florencio Martínez de Hoz, en el expediente de la pertenencia «Osiris» á V. E. expone: Que habiendo cumplido con todas las prescripciones del Código de Minería, vengo á proponer al señor Ingeniero Severo Herrera para mensurar dicha pertenencia, y ruego ordenar á la Oficina que corresponda quiera impartir las instrucciones necesarias. Será justicia. Florencio Martínez de Hoz — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División; pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 297-v-6-Octubre.

Exp. M Nº 1878 año 1901. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino. — Florencio Martínez de Hoz, en el expediente de la pertenencia «Becerro de Oro» á V. E. expone: Que habiendo cumplido con todas las prescripciones del Código de Minería, vengo á proponer al señor ingeniero Severo Herrera para mensurar dicha pertenencia, y ruego ordenar á la oficina que corresponda quiera impartir las instrucciones necesarias. — Será justicia. — Florencio Martínez de Hoz. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. — Publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 298-v-6-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.301



Septiembre 22 de 1905. — Emigdio Erraiz y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 27, 32, 33, 42 y 43. v-29 Septiembre.

Acta Nº 16.294

«ZINGARA»

Septiembre 21 de 1905. — L. Sigal y Cía. — Distinguir máquinas de coser, clase 16. v-28-Septiembre.

Acta Nº 16.034

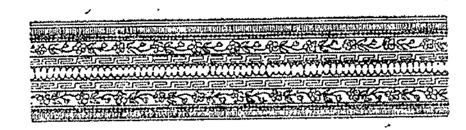


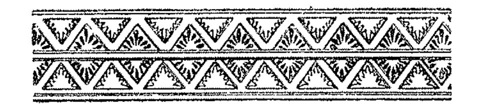






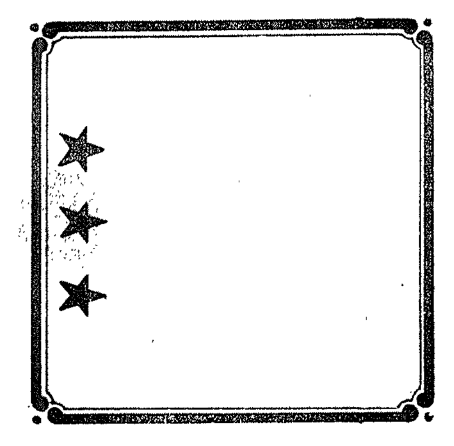






Agosto 12 de 1905.—Havana Comercial Co.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). v-2-Octubre.

Acta Nº 16.321



Septiembre 25 de 1905.—Poujade Frères.—Distinguir puntillas de bronce para zapateros, broches, ojetillos y hebillas, clases 32 y 52. v-3-de-Octubre.

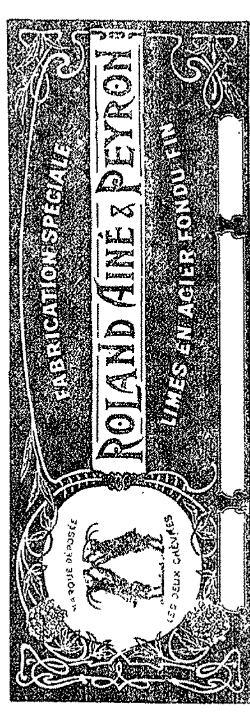
Acta Nº 16.315





Septiembre 25 de 1905.—Subirana y Cía.—Distinguir coñac, clase 68. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.320



Septiembre 25 de 1905.—Roland Aine & Peyron. Distiuguir los artículos de las clases 8, 16, 19, 22, 24, 25, 31, 32, 42 y 78. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.305







Septiembre 23 de 1905—Mario Bonomi y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.303



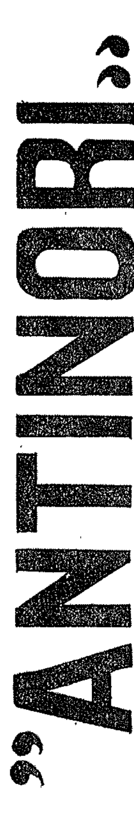
Septiembre 23 de 1905—Juan Shaw é Hijos—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.299



Septiembre 22 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29 Septiembre.

Acta Nº 16.298



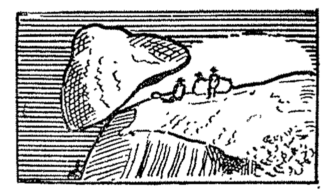
Septiembre 22 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.307

«RICHTER BERLIN»

Septiembre 23 de 1905—Faustino López—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.310



La Piedra Movediza

Septiembre 23 de 1905—Sd. Aª. Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Distinguir productos de quesería y lechería, clase 64 y 80.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.309



Septiembre 23 de 1905—Pahul y Gregorio—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 61 á 70, con excepción de galletitas.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.308



Septiembre 23 de 1905—Eugene Keuler—Distinguir semillas y cereales, clase 1.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.302

ANALISI CHIMICA
del Prof. Agostino Oglialoro-Todaro

Per ogni litro d'acqua:
Sostanze disciolte nell'acqua

Somma . . . . gr. 3,51545

SOCIETÁ ITALIANA
DELL' ACQUA MINERALE DELLE FERRARELLE
SORGENTE IN RIARDO (CASERTA)
SEDE IN ROMA — VIA NAZIONALE, N. 96

Ferrarelle

ACIDO-ALCALINA — CARBONATO-CALCICA
NATURALMENTE EFERVESCENTE
SUPERIOR A CUALQUIERA OTRA AGUA DE MESA
Frasco y Tapon esterilizados

Cualidades
del Agua de la Ferrarelle

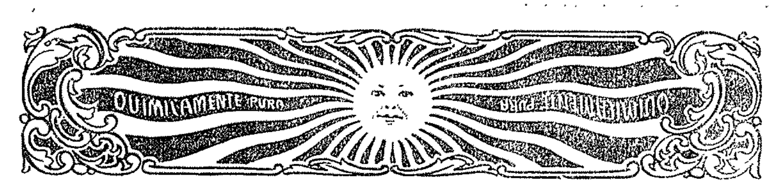
Indicaciones para usarla

SORGENTE delle FERRARELLE in Riardo (ITALIA)
UNICO IMPORTADOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA
ORFEO PINASCO
BUENOS AYRES

Septiembre 22 de 1905.—Societá Italiana dell' Acqua Minerale delle Ferrarellé.—Distinguir aguas minerales, clase 69.

v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.264





Septiembre 18 de 1905—Adoue, Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69 modificada)

v-29-Sbre.

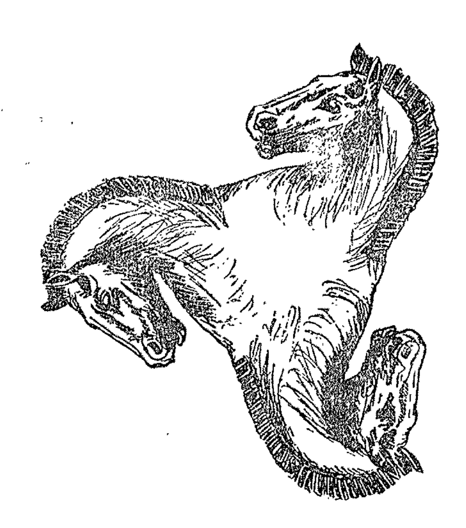
Acta Nº 16.311



Septiembre 23 de 1905—Sd. Aa. Cooperativa La Unión Argentina Lda.—Distinguir productos de quesería y lechería, clase 64 y 80.

v-29-Sbre.

Acta Nº 16.306

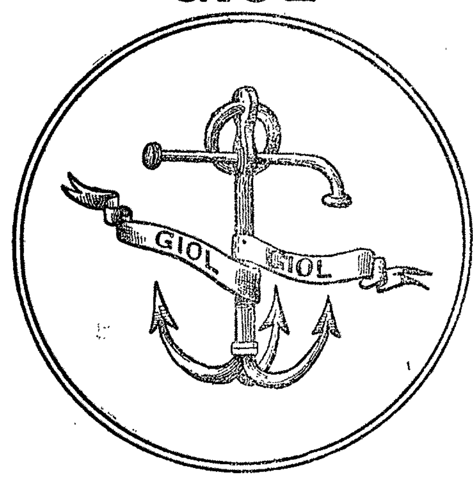


Septiembre 23 de 1905—Alfonso Bulavand—Distinguir los artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73.

v-29-Sbre.

Acta Nº 16.297

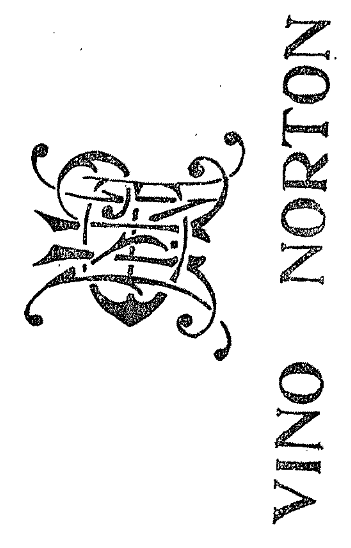
ELEXIR
À LA INGLUVINA
GIOL



Septiembre 21 de 1905.—Francisco López.—Distinguir los artículos de la clase 79.

v-28-Septiembre.

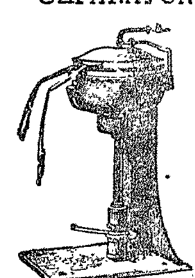
Acta Nº 16.295



Septiembre 21 de 1905.—Edm. J. P. Norton Distinguir vinos, clase 68. v-28-Septiembre.

Acta Nº 15.937

SEPARATOR



TRADE MARK

Septiembre 21 de 1905.—Aktiebolaget Separator.—Distinguir desnatadoras y maquinarias de lechería, clase 22 (duplicada).

v-28-Septiembre.

Acta Nº 16.331



Septiembre 26 de 1905 — Pedro Ciarlotti. — Distinguir los artículos de la clase 69. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.329



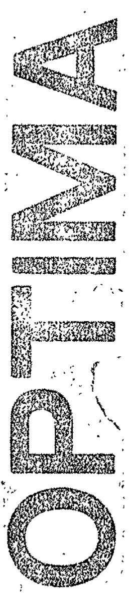
Septiembre 26 de 1905 — Sociedad Anónima de las Termas de S. Pellegrino. — Distinguir agua mineral (69) v-3-Octubre.

Acta Nº 16.334



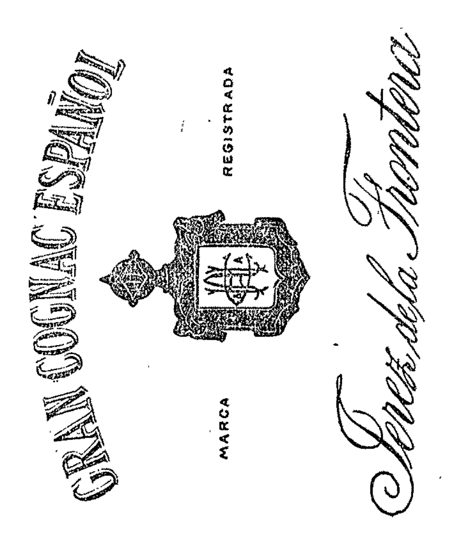
Septiembre 26 de 1905 — F. Dolin & Cie. — Distinguir vino vermouth, clase 68. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.330



Septiembre 26 de 1905 — Enrique Lepage y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 74 y 75. v-3-Octubre.

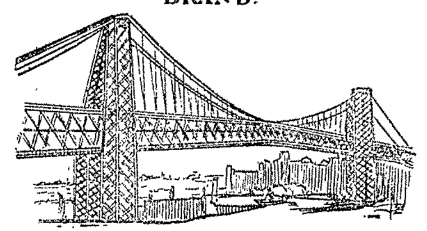
Acta Nº 16.313



Septiembre 25 de 1905. — A. Haure y Cía. — Distinguir coñac, clase 68. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.312

CORDADEFER
BRAND.



Septiembre 23 de 1905. — K. Mandell y Cía. — Distinguir hilos para engavillar y otros usos clase 27. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.317



Septiembre 25 de 1905. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. — Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.300

«COLONIA»

Septiembre 22 de 1905. — Pillet, Ventura España y Cía. — Distinguir artículos de talabartería y lomillería, clase 26. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.325



Septiembre 25 de 1905.—A. Benchetrit y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 44 y 55. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.296



Septiembre 21 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-28-Septiembre.

Acta Nº 16.316



Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. — Distinguir los a tículos de las clases 68 y 69. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.314

«PIMIENTA»

Septiembre 25 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de pimienta. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.326



Septiembre 25 de 1905.—Sebastián Patrone Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.304



Septiembre 23 de 1905.—O. Mustad & Son.—Distinguir clavos de herraduras, clase 32. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.323



Septiembre 25 de 1905.—Ancienne Manufacture d'horlogerie Patek Philippe & Co. Distinguir relojes y accesorios, clase 21. v-2-de Octubre.

Acta Nº 16.327

«MINISTRO»

Septiembre 25 de 1905.—Casa Jacobo Peuser. Distinguir los artículos de las clases 33 y 72. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.328

«PRESIDENTE»

Septiembre 25 de 1905.—Casa Jacobo Peuser. Distinguir los artículos de las clases 33 y 72. v-2-Octubre.

Acta Nº 15.813

«FOOT BALL»

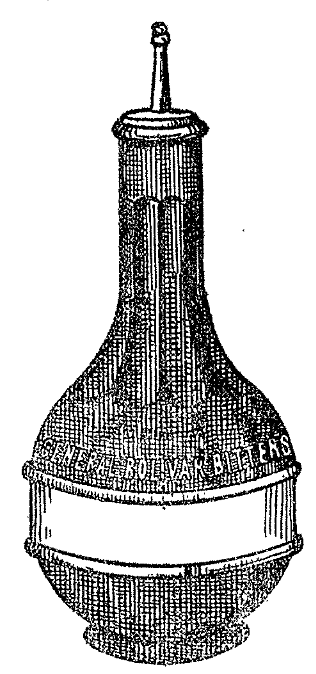
Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de aguas gaseosas (modificada). v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.322

«DERMEPIL»

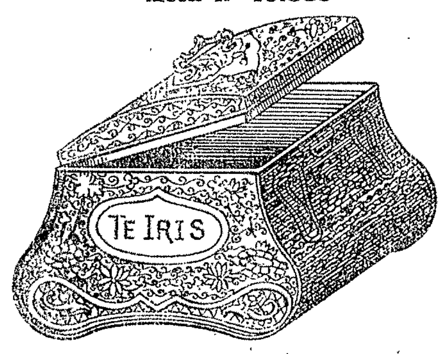
Septiembre 25 de 1905.—Poujade Frères. Distinguir depilatorios, clases 58 y 79. v-2-de-Octubre.

Acta Nº 16.332



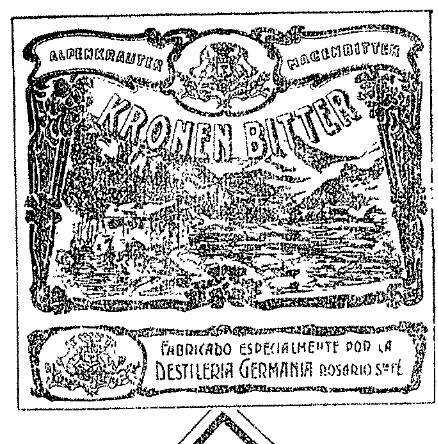
Septiembre 26 de 1905—Peters Hnos.—Distinguir bitter ó bebidas amargas, clase 68 (envase). v-3-Octubre.

Acta Nº 16.333



Septiembre 26 de 1905—B. Jewkes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 14, 61 á 67 y 70 (envase). v-3-Octubre.

Acta Nº 16.319



Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v- 2 Octubre.

Acta Nº 16.318





Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-2-Octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.